

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho de la señora Juez escrito presentado por COOMEVA EPS de solicitud inaplicación de sanción de arresto y multa. Así mismo se deja constancia que la suscrita se comunicó el día de hoy con el accionante ABEL PINEDA ANGEL al abonado telefónico número 3184904652, manifestando que efectivamente la entidad accionada liquidador de COOMEVA EPS EN LIQUIDACION ya cumplió con el pago de la incapacidad 13170744 con fecha de inicio 2021-09-07 y fecha de finalización 2021-10-06 (30 días) y N. incapacidad 13182819 fecha inicio 2021-10-29 finalizando 2021-11-27 (30 días.) Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de 2022.

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA**  
**OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**REF: EXP. N°. 2021-00153- ACCIÓN DE TUTELA CONTRA COOMEVA EPS S.A**  
**ACCIONANTE: ABEL PINEDA ANGEL**

Dentro del presente trámite obra auto proferido por este despacho el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós, en el cual se resolvió: "... **SEGUNDO.- IMPONER sanción al liquidador de COOMEVA EPS COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, señor FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía N°10547944, de CINCO DIAS DE ARRESTO, que se conmutará por una multa equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.TERCERO.- IMPONER como sanción al liquidador de COOMEVA EPS COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, señor FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía N°10547944, MULTA DE CINCO (5) DIAS DE SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.S...** y confirmado por el Juzgado Décimo Penal del Circuito de Bucaramanga, quien en auto del día de 23 de febrero de 2022 resolvió: "**PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de origen, fecha y naturaleza reseñadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.**"

Ahora bien, revisado el diligenciamiento, se advierte que se tiene que obra escrito del liquidador de COOMEVA EPS COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, en cual se solicita inaplicar la sanción impuesta, manifestando que procedieron a pagar la incapacidad al accionante.

Así mismo se tiene conocimiento según la constancia secretarial que antecede, que la accionante ABEL PINEDA ANGEL le corrobora al despacho que efectivamente el liquidador de COOMEVA EPS COOMEVA EPS EN LIQUIDACION ya cumplió con el pago total de las incapacidades N. 13170744 con fecha de inicio 2021-09-07 y fecha de finalización 2021-10-06 (30 días) y N. incapacidad 13182819 fecha inicio 2021-10-29 finalizando 2021-11-27 (30 días) .

## CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo anterior y conforme a los documentos allegados al expediente, se observa que con posterioridad a la imposición de la sanción el liquidador de COOMEVA EPS COOMEVA EPS EN LIQUIDACION realizó los trámites pertinentes para el cumplimiento del fallo, realizando el pago total de las incapacidades al señor ABEL PINEDA ANGEL.

En estas condiciones, de acuerdo con los documentos allegados al expediente y la manifestación del accionante, conforme a lo ordenado en el fallo de la acción constitucional, se concluye que no hay lugar para continuar con la sanción impuesta al liquidador de COOMEVA EPS COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, señor FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía N°10547944, como quiera que cesaron los motivos que propiciaron el presente trámite y existe manifestación del accionante quien aduce que actualmente por parte de la entidad accionada se está cumpliendo a cabalidad con el fallo de tutela, pues las incapacidades N. 13170744 con fecha de inicio 2021-09-07 y fecha de finalización 2021-10-06 (30 días) y N. incapacidad 13182819 fecha inicio 2021-10-29 finalizando 2021-11-27 (30 días.) fueron pagadas en su totalidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** LEVANTAR la sanción impuesta al liquidador de COOMEVA EPS COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, señor FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía N°10547944, en lo que respecta a la siguiente sanción:

Radicado	Accionante	Fecha de sanción	Juzgado que confirmó sanción	Fecha se confirma sanción
2021-0153	ABEL PINEDA ANGEL	17/02/2022	10 Penal del Cto.	23/02/2022

**SEGUNDO:** CANCELAR la orden de captura emitida en contra del liquidador de COOMEVA EPS COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, señor FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía N°10547944.

**TERCERO:** INFORMAR al accionante y accionada la anterior decisión

**CUARTO:** Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**ANA J. VILLARREAL GÓMEZ**  
JUEZ